

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **056**

Fecha: 14/09/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2007 00003	Ejecutivo Singular	LIDER ANTONIO - DIAZ CAMPO	ALVARO - TORRES PALLARES	Auto Interlocutorio NO ACCEDER por el momento a la solicitud de fraccionamiento y entrega de títulos elevada por los apoderados de la parte actora; REQUERIR a los señores PEDRO ANTONIO DIAZ MENDEZ y ALEXANDRA TATIANA DIAZ MENDEZ para que alleguen escrito con nota de presentación en notaria en donde autoricen al señor LIDER ANDRES DIAZ MENDEZ, para que en su nombre reciba el porcentaje que a cada uno le corresponde; REQUERIR los señores ANDRES FELIPE DIAZ VILLAFANE, ERIKA TATIANA DIAZ RODRIGUEZ y KELLY JULIETH DIAZ LOPEZ, para que alleguen escrito con nota de presentación en notaria en donde autoricen a la doctora ALBA VIDES PABA para que en su nombre reciba el porcentaje que a cada uno le corresponde; REQUERIR al Juzgado Primero Civil del Circuito de la Ciudad de Cucuta para ponga a disposición de este Despacho los títulos judiciales referidos en la parte motiva de este proveído y que están pendientes de conversión.	11/09/2020	
54001 31 03 003 2010 00261	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	GLORIA CECILIA RIOS GALILEO	Auto Interlocutorio AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	11/09/2020	
54001 31 53 003 2016 00407	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ERICK ALEXANDER ALEXANDER MURALLES ESTRADA	Auto Interlocutorio REQUERIR al extremo activo del presente litigio, para que proceda a emitir la aclaración respectiva en lo que tiene que ver con la Doctora DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, quien fue la profesional del derecho que presentó el avalúo atrás mencionado; REQUERIR a la parte ejecutante para previo entrar a decidir respecto del avalúo del bien inmueble objeto de la litis, proceda a allegar al expediente el avalúo catastral actualizado del mismo, conforme lo prevé el artículo 444 del Código General del Proceso, numeral 4º; OFICIAR al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC para que expida a costa de la parte interesada el certificado con el avalúo catastral correspondiente al inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 260-1997 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta; Cumplidas las anteriores directrices, DEVUÉLVASE al Despacho el expediente para que según lo que sea informado por el ejecutante, se proceda a decidir conforme a derecho corresponda.	11/09/2020	
54001 31 53 003 2017 00278	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	HERNANDO RUBIUANO PIÑEROS	Auto Interlocutorio AGREGUESE al expediente colóquese en conocimiento de las partes interesadas, la respuesta adosada por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta mediante Oficio No. 2020-0648, por medio del cual informo que tomo atenta nota del embargo de remanente proferido por esta unidad judicial, mediante auto de fecha 31 de julio de 2019.	11/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00039	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO BOGOTÁ	KARIN HABIB CHACRRY SESIN	Auto Interlocutorio DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación y las costas, el presente Proceso Ejecutivo Prendario seguido por BANCO DE BOGOTÁ, a través de apoderado judicial, en contra de KARIN HABIB CHARRY SESIN; LEVANTAR todas las medidas cautelares decretadas en este proceso, previa revisión de existencia de remanentes que se haga por parte de la Secretaría; DESGLÓSESE sin necesidad de auto que lo ordene, previa solicitud de la parte DEMANDADA; Si no fuere objeto de recurso este auto, ARCHÍVESE el expediente, dejándose constancia en los libros y en el sistema siglo XXI.	11/09/2020	
54001 31 53 003 2018 00172	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. HOY CORPBANCA	BRISAS PLAZA INVERSIONES S.A.S.	Auto Interlocutorio DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación y las costas, el presente Proceso Ejecutivo Singular seguido por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial en contra de BRISAS PLAZA INVERSIONES, RAFAEL RIVERA LEÓN y SOFÍA MUÑOZ DE RIVERA; NO IMPARTIR orden relacionada con el levantamiento de cautelas, por cuanto no existió decisión judicial en ese sentido; DESGLÓSESE sin necesidad de auto que lo ordene, previa solicitud de la parte DEMANDADA; Por SECRETARIA remítase copia del presente auto al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cucuta, Unidad Judicial que conoce del trámite de Liquidación Obligatoria (RADICADO No. 2019-00368-según consulta efectuada en la Página de la Rama Judicial) en el cual se encuentra inmerso la señora SOFÍA MUÑOZ DE RIVERA identificada con C.C. No. 37.212.064. Lo anterior, para lo de su competencia; Si este auto no fuere objeto de impugnación este auto, ARCHÍVESE el expediente, dejándose constancia en los libros y en el sistema siglo XXI.	11/09/2020	
54001 31 53 003 2019 00067	Ejecutivo Singular	MATEL DE COLOMBIA	NURY LETICIA RODRIGUEZ BENITEZ	Auto Interlocutorio ACCEDER a la solicitud de suspensión del proceso efectuada por las partes de este proceso, por ajustarse a lo previsto en el Numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso; Entiéndase que los efectos de la suspensión del proceso, se circunscriben a la fecha de adecuación de esta petición, esto es desde el día 17 de julio de 2020 y hasta el día 14 de septiembre de esta anualidad; REQUIERASE a las partes para que una vez transcurrido el término de suspensión se informa al despacho sobre las resultas de ella, toda vez, que el proceso viene siendo objeto de suspensiones desde el 9 de agosto de 2019.	11/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00123	Divisorios	JOHN JAIRO MAYOR ZAPATA	JAVIER IGNACIO TAMAYO BETANCUR	Auto Interlocutorio AGRÉGUESE el Despacho Comisorio No. 2020-0003 emanado de la INSPECCION DE POLICIA DE CONTROL URBANO DE CUCUTA, para los fines legales correspondientes; POR SECRETARIA procédase a la elaboración y remisión del OFICIO direccionado a la oficina de Registro de instrumentos Públicos (Véase el Numeral Segundo del auto de fecha 13 de febrero de 2020), en cumplimiento de los parámetros que establece el Decreto 806 de 2020 y demás normas relacionadas con este trámite. Déjese constancia de esta actuación; ENTIENDASE que el Dr. YIMMY YARURO REYES ha reasumido su mandato en atención a las intervenciones a las que en este auto de hizo referencia. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 75 del Código General del Proceso; y a lo motivado en este auto.	11/09/2020	
54001 31 53 003 2019 00230	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA	GIOVANNI EDURADO BLANCO LOPEZ	Auto Interlocutorio NO ACCEDER en este momento a la solicitud de terminación del proceso elevada por parte de la Doctora María Consuelo Martínez de Gafaro, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído; REQUERIR a la parte ejecutante para que si lo que pretende es dar por terminado el presente proceso, ACLARE si la obligación contenida en el pagaré 900084744, se extinguió en virtud de la creación de una nueva obligación que recogió la que aquí se ejecutó (novación), o en su defecto precisar a ciencia cierta el motivo por el cual pretende se dé por terminado respecto de tal título, todo ello entre otras cosas, para efectos de lo señalado en el artículo 116 ibídem, y para que exista mayor seguridad jurídica en el plenario; REQUERIR a la apoderada judicial de la parte ejecutante para que proceda de conformidad, y en el término de 30 días siguientes al presente proveído.	11/09/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/09/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

**YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-120 del 13 de marzo de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 7:00 am a 3:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta y los Despachos de lo Contencioso Administrativo de Norte de Santander, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, el Consejo Seccional y la diferentes Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE** (Acuerdo CSJNS2020-150 del 16 de junio de 2020). Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 056**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 7:00 a.m.**

Cúcuta, 14 de Septiembre de 2020.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
Secretaria